

ORDENANZA 1247/06

Sancionada el 12/12/2006

Promulgada el 18/12/2006

Decreto de Promulgación N° 2630

Texto Ordenado

Modificada por Ordenanza N° 1057/11 del 06/05/2011

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo firmada entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y la Fundación de Mutuales de Obras Sanitarias (Fe.M.O.S.–S.I.F.A.C.) relacionada con un aporte adicional que abonará dicho Ente en concepto de prestaciones médicas de alta complejidad. Dicha acta se agrega como Anexo I de la presente, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de RIO CUARTO, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil seis, se reúnen en la Casa Administración del E.M.O.S., el Señor Responsable del Area Administración y Finanzas de dicho Ente, Cdor. Eduardo Raúl FERRERO, D.N.I. N° 8.473.056 y el Señor Director General del E.M.O.S. Cdor. Angel REDONDO D.N.I. N° 7.824.317 por una parte, y el Señor Representante local de Fe.M.O.S.–S.I.F.A.C. y Secretario General del Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto, D. Roberto Luis TOMASELLI, D.N.I. N° 5.862.861 por la otra, y de común acuerdo establecen:

PRIMERO: ESTABLECER que el E.M.O.S. abonará a Fe.M.O.S. – S.I.F.A.C. mensualmente y por cada trabajador afiliado, un Aporte Adicional de PESOS OCHENTA Y TRES (\$ 83.-), retroactivo al 01/11/2005, que se agrega al valor de la cápita establecida en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Federación de Mutuales de Obras Sanitarias (SIFAC), referido a prestaciones médicas de alta complejidad y oportunamente ratificado por Ordenanza N° 553/93.

SEGUNDO: ACORDAR a partir de la fecha que tanto el valor de la cápita como el del Aporte Adicional a que se hace referencia en el artículo precedente serán actualizados en función de las variaciones de salarios que en el futuro perciban los trabajadores de E.M.O.S.¹

TERCERO: La presente Acta-Acuerdo se firma ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto y se eleva al D.E.M. para su conocimiento y demás efectos.

En prueba de conformidad y a los fines señalados ut-supra, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.

¹ La Ordenanza N° 1057/11 reza: “*SEGUNDO: SUSPENDER de común acuerdo la aplicación del punto segundo del Acta Acuerdo del 15 de Setiembre de 2006 aprobada por Ordenanza N° 1247/06, desde la fecha de vigencia de la presente Acta Acuerdo hasta el 31 de Marzo de 2011.*”